



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/10/2017.11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL COMISIONADO PRESIDENTE PARA QUE CELEBRE, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON UN FIDEICOMISO CONSTITUIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA, QUE HAYA SIDO AFECTADA POR LOS SISMOS OCURRIDOS EL SIETE Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/10/2017.11

a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico, el artículo 89 fracción XXXVI y 91 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, facultan al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
7. Con motivo de los recientes sismos acaecidos los días 7 y 19 del mes de septiembre de la presente anualidad, en el que resultaron gravemente afectados los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Morelos, Puebla y la Ciudad de México, entre otros, y en virtud de que diversos actores de la sociedad han contribuido económicamente para la construcción y/o reconstrucción de vivienda, la restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación, así como para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura, se han constituido diversos fideicomisos con objeto apoyar a esos objetivos.
8. Que en ese sentido, es necesario que el INAI se vincule jurídicamente con los mencionados fideicomisos, a efecto de propiciar y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad; establecer las bases y mecanismos de colaboración, privilegiando la protección de datos personales, con el objetivo primordial



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/10/2017.11

de que la sociedad esté verdaderamente informada respecto a la canalización y destino de las contribuciones económicas aportadas por los diversos actores económicos y sociales, con el propósito de que la sociedad en su conjunto pueda velar porque el gasto de tales recursos se destine al fin al cual fueron aportados, conforme a criterios de equidad, racionalidad, imparcialidad y no discriminación.

9. El INAI a través de la celebración de este tipo de Convenios de Colaboración podrá fungir como observador de la rendición de cuentas a la sociedad y del destino de las aportaciones a dichos fideicomisos; apoyando, y en su caso, orientando a los mismos acerca del tratamiento de la información por ellos generada, como los son los datos personales de las personas, empresas, organizaciones empresariales, fundaciones y en general, cualquiera que haya realizado donaciones o aportaciones, ya sea en especie o en dinero.
10. Que el artículo 16, fracción XIII del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Comisionado Presidente para someter a consideración del Pleno, la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, y la fracción XIV del mismo precepto legal, lo faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
11. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
12. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
13. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/10/2017.11

14. Que en términos de los artículos 31, fracciones I y XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIII y XIV, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se le autoriza a celebrar, en representación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un convenio de colaboración en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, con un fideicomiso constituido para la construcción y/o reconstrucción de vivienda, la restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, así como para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura rural y urbana, que haya sido afectada por los sismos ocurridos el siete y diecinueve de septiembre de 2017.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracciones I y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIII y XIV y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que en representación del Instituto celebre un convenio de colaboración en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, con un fideicomiso constituido para la construcción y/o reconstrucción de vivienda, la restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, así como para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura rural y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/10/2017.11

urbana, que haya sido afectada por los sismos ocurridos el siete y diecinueve de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Previo a la firma del Convenio de Colaboración referido en el acuerdo PRIMERO, el Comisionado Presidente Dr. Francisco Javier Acuña Llamas deberá informar oportunamente, los demás comisionados, los términos del proyecto de convenio de colaboración y tomar en cuenta sus observaciones. Asimismo, el Comisionado Presidente deberá informar al Pleno los compromisos que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales haya adquirido, luego de la firma del dicho convenio de colaboración.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales, Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Ejecutiva y Técnica del Pleno para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo los procedimientos correspondientes conforme a la normatividad aplicable, para la celebración y ejecución del convenio de colaboración que el Comisionado Presidente, Dr. Francisco Javier Acuña Llamas signe en cumplimiento del acuerdo PRIMERO, del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de octubre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/10/2017.11

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno